INTERNO UOC N° 069/2021

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contrato N°32/19 - Provisión de Pasajes Aéreos**

FECHA : **24 de noviembre de 2021**

Señora Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°32/19 suscrito en fecha 13 de diciembre de 2019 con la firma GO TRAVEL S.A. para Provisión de Pasajes Aéreos, cuya vigencia, según lo previsto en la Cláusula Quinta de dicho contrato es de 2 años desde la suscripción; es decir, hasta el 12 de diciembre de 2021, por el monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha no ha sido ejecutado porcentaje alguno del monto contratado, y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el plazo máximo que permite la normativa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03" establece:

> *Artículo 9°* Modificaciones Contractuales
> *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
> ***Inc. d)**: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> ***Inc. g)**: La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

En fecha 24/11/2021 se recibió la conformidad de GO TRAVEL S.A., respecto a la ampliación de plazo del contrato.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°32/19 con la firma GO TRAVEL S.A. para Provisión de Pasajes Aéreos, desde el 13 de diciembre de 2021 y hasta el plazo máximo que permite la normativa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

C.P. Alberto Ramón Garay
Responsable UOC

A la Presidencia:	*Al Consejo de Administración*	*Aprobado por el Consejo*
A su consideración		
Lic. Ana Julia González P.	*Ing. Andrés Ramírez*	*Ing. Andrés Ramírez*
Gerente General	Presidente	Presidente